

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite Documentario

04 JUN. 2025

RECIBIDO
Firma: *[Firma]* Hora: 5:30u

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7891/2023-CR, 8282/2023-CR y 10813/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE PUQUIO LUCANAS (UNAPUL) EN EL DISTRITO DE PUQUIO, PROVINCIA DE LUCANAS, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2024 - 2025**

Señor presidente:

Han ingresado para dictamen de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte los proyectos de ley **7891/2023-CR**, presentado de forma multipartidaria, a iniciativa del señor congresista **Alex Randu Flores Ramírez**; el proyecto de ley **8282/2023-CR**, presentado por el señor congresista **Waldemar José Cerrón Rojas**, y el proyecto de ley **10813/2024-CR**, presentado por el señor congresista **Segundo Toribio Montalvo Cubas**, ambos del grupo parlamentario Perú Libre; sobre los cuales se propone, con texto sustitutorio, la **"LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE PUQUIO LUCANAS (UNAPUL) EN EL DISTRITO DE PUQUIO, PROVINCIA DE LUCANAS, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**.

I. SITUACIÓN PROCESAL

- El **Proyecto de Ley 7891/2023-CR** ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 20 de mayo de 2024, siendo decretado el 21 de mayo de 2024 a la Comisión Presupuesto y Cuenta General de la República, como primera comisión, y a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, como segunda comisión, para su estudio y dictamen correspondiente.
- El **Proyecto de Ley 8282/2023-CR** ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 27 de junio de 2024, siendo decretado el 28 de junio de 2024 a la Comisión Presupuesto y Cuenta General de la República, como primera comisión, y a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, como segunda comisión, para su estudio y dictamen correspondiente.
- El **Proyecto de Ley 10813/2024-CR** ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 10 de abril de 2025, siendo decretado el 14 de abril de 2025 a la Comisión Presupuesto y Cuenta General de la República, como primera comisión, y a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, como segunda comisión, para su estudio y dictamen correspondiente.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7891/2023-CR, 8282/2023-CR y 10813/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE PUQUIO LUCANAS (UNAPUL) EN EL DISTRITO DE PUQUIO, PROVINCIA DE LUCANAS, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

- Después del análisis y debate correspondientes, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, en su decimoséptima sesión extraordinaria descentralizada, realizada el 28 de abril de 2025, en el Auditorio de la Municipalidad Provincial de Lucanas, Jr. Coronel Francisco Bolognesi 135, distrito de Puquio, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, se aprobó el dictamen que propone la **"Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma de Puquio Lucanas (UNAPUL) en el distrito de Puquio, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho"** (Proyectos de ley 7891/2023-CR, 8282/2023-CR y 10813/2024-CR), por **MAYORÍA** de los presentes al momento de la votación y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta para ejecutar los acuerdos tomados en la referida sesión.

Votaron a favor 22 señores congresistas: Segundo Toribio Montalvo Cubas, Alex Antonio Paredes Gonzales, Noelia Rossvith Herrera Medina, Carlos Enrique Alva Rojas, Guido Bellido Ugarte, Roberto Enrique Chiabra León, Hamlet Echeverría Rodríguez, Raúl Huamán Coronado, Jorge Alfonso Marticorena Mendoza, Elizabeth Sara Medina Hermosilla, Esdras Ricardo Medina Minaya, Juan Carlos Mori Celis, Alfredo Pariona Sinche, José Bernardo Pazo Nunura, Segundo Teodomiro Quiroz Barboza, Wilson Rusbel Quispe Mamani, Nivardo Edgar Tello Montes, Rosio Torres Salinas, Lucinda Vásquez Vela, Carlos Javier Zeballos Madariaga, Flavio Cruz Mamani y German Adolfo Tacuri Valdivia.

Ningún voto en contra.

Votaron en abstención 5 señores congresistas: Eduardo Enrique Castillo Rivas, Gladys Margot Echaiz de Nuñez Izaga, Víctor Seferino Flores Ruiz, Mery Eliana Infantes Castañeda y Tania Estefany Ramírez García.

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

- ✓ El **Proyecto de Ley 7891/2023-CR**, por el que se propone la *"Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma de Lucanas-UNAL"*, comprende cinco artículos y tres disposiciones complementarias finales. Contiene lo siguiente:
 - En su artículo primero trata del objeto de la ley que sería la creación e implementación de la Universidad Nacional Autónoma de Lucanas, con personería jurídica de derecho público interno, se rige por la Constitución Política del Perú y la Ley 30220, Ley Universitaria.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7891/2023-CR, 8282/2023-CR y 10813/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE PUQUIO LUCANAS (UNAPUL) EN EL DISTRITO DE PUQUIO, PROVINCIA DE LUCANAS, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

- En su artículo segundo aborda la creación de la Universidad Nacional Autónoma de Lucanas, cuya sigla es UNAL, con sede en el distrito de Puquio, provincia de Lucanas, en el departamento de Ayacucho.
 - En su artículo tercero trata sobre los principios fundacionales.
 - En su artículo cuarto, aborda sobre el régimen académico, en la que dispone que la Universidad Nacional Autónoma de Lucanas estará organizado académicamente por departamentos académicos, escuelas profesionales, unidades de investigación y unidades de posgrado, aprobados al momento de establecer su régimen académico.
 - En su artículo quinto, refiere sobre las carreras profesionales que brindará la Universidad Nacional Autónoma de Lucanas.
 - En su primera disposición complementaria, trata sobre el financiamiento, donde se dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con el Ministerio de Educación, el Gobierno Regional de Ayacucho y la Municipalidad Provincial de Lucanas, destinarán los recursos necesarios y progresivos para el funcionamiento de la Universidad Nacional Autónoma de Lucanas creada por la presente Ley, con cargo al presupuesto para el ejercicio fiscal del año correspondiente.
 - En su segunda disposición complementaria, se refiere a la comisión organizadora, encargada de elaborar y gestionar los instrumentos necesarios para su funcionamiento conforme a las normas vigentes.
 - En su tercera disposición complementaria, se refiere sobre el cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Ley 30220, para la obtención de su licenciamiento.
- ✓ El **Proyecto de Ley 8282/2023-CR**, por el que se propone la "Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma de Puquio ubicado en el Distrito de Puquio, Provincia de Lucanas departamento de Ayacucho [UNAPUL]", comprende cinco artículos y única disposición complementaria final. Contiene lo siguiente:

**DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS DE LEY 7891/2023-CR, 8282/2023-CR
y 10813/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD
NACIONAL AUTÓNOMA DE PUQUIO LUCANAS
(UNAPUL) EN EL DISTRITO DE PUQUIO, PROVINCIA
DE LUCANAS, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

- En su artículo primero, dispone por objeto crear la Universidad Nacional Autónoma de Puquio - Lucanas (UNAPUL), en el Distrito de Puquio, de la Provincia de Lucanas Departamento de Ayacucho, con la finalidad de promover el funcionamiento de la universidad conforme a los alcances de la Ley 30220, Ley Universitaria.
- En su artículo segundo, se dispone crear e implementar el funcionamiento de la Universidad Nacional Autónoma de Puquio - Lucanas (UNAPUL), con sede en el distrito de Puquio de la provincia de Lucanas del Departamento de Ayacucho, como persona jurídica de derecho público. Además, se expone las carreras profesionales que brindará dicha casa superior de estudios.
- En su artículo tercero, aborda sobre el financiamiento, se propone que la Universidad Nacional Autónoma de Puquio - Lucanas (UNAPUL), funciona sobre la base de los recursos propios generados, canon minero, ingresos provenientes de donaciones y legados, y los que se gestionen en el ámbito de los gobiernos local, regional, nacional e internacional.
- En su artículo cuarto, refiere que la Universidad Nacional Autónoma de Puquio - Lucanas tiene un plazo de un año contado a partir de la vigencia de la presente ley para la elaboración de su estatuto y la adecuación de sus órganos de gobierno conforme dispone la Ley 30220, Ley Universitaria.
- En su única disposición complementaria final, establece que en el plazo de noventa (90) días de promulgado la ley, el Ministerio de Educación constituye la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Puquio - Lucanas [UNAPUL], conforme dispone el artículo 29 de la Ley Universitaria.
- ✓ El **Proyecto de Ley 10813/2024-CR**, por el que se propone la "Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma de Puquio Lucanas (UNAPUL) en el distrito de Puquio, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho", comprende cuatro artículos y tres disposiciones complementarias finales. Contiene lo siguiente:

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7891/2023-CR, 8282/2023-CR y 10813/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE PUQUIO LUCANAS (UNAPUL) EN EL DISTRITO DE PUQUIO, PROVINCIA DE LUCANAS, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

- En su artículo primero, dispone la creación de la Universidad Nacional Autónoma de Puquio Lucanas, con personería jurídica de derecho público interno, con sede en el distrito de Puquio, provincia de Lucanas del departamento de Ayacucho.
- En su artículo segundo, refiere sobre el régimen académico de la Universidad Nacional Autónoma de Puquio – Lucanas, la misma que estará conformada por los departamentos académicos, escuelas profesionales, unidades de investigación y unidades de postgrado que sean aprobados al momento de establecer su régimen académico, los que tendrán como fin alcanzar lo establecido en la Ley 30220, Ley Universitaria.
- En su artículo tercero, respecto a las carreras profesionales, dispone que la Universidad Nacional Autónoma de Puquio - Lucanas, ofrezca las carreras profesionales vinculadas a la oferta educativa y en atención a la demanda laboral local, departamental, nacional e internacional, que establezca la comisión organizadora: Medicina Humana, Enfermería, Obstetricia, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería de Software, Ingeniería Civil, Pedagogía y Humanidades, Educación Intercultural Bilingüe, Ciencias Histórico Sociales, Sociología, Antropología, Turismo, Contabilidad, Ingeniería Agrícola, Ingeniería Genética y Biotecnología, Ingeniería de Germoplasma Andino, Ciencias Biológicas, Zootecnia, Agronomía y Ciencias Forestales, Medicina Veterinaria e Ingeniería Ambiental. Además, dispone que la Universidad Nacional Autónoma de Puquio Lucanas, puede ampliar su oferta educativa de acuerdo con las necesidades locales, departamentales y nacionales, de conformidad con exigencias de calidad universitaria establecidas por ley.
- En su artículo cuarto, dispone que la Universidad Nacional Autónoma de Puquio - Lucanas (UNAPUL), tiene un plazo de un (1) año contado a partir de la vigencia de la presente ley para la elaboración de su estatuto y la adecuación de sus órganos de gobierno conforme dispone la Ley 30220, Ley Universitaria.
- En su primera disposición complementaria final, establece que la Universidad Nacional Autónoma de Puquio Lucanas se constituye como pliego presupuestal y se autoriza al Ministerio de Economía y

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7891/2023-CR, 8282/2023-CR y 10813/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE PUQUIO LUCANAS (UNAPUL) EN EL DISTRITO DE PUQUIO, PROVINCIA DE LUCANAS, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

Finanzas, para que transfiera las partidas presupuestarias con cargo al presupuesto institucional del Pliego 10 Ministerio de Educación.

- En su segunda disposición complementaria final, refiere sobre el financiamiento, disponiendo que el funcionamiento e implementación de la universidad creada por la presente ley, se realizará con recursos propios, donaciones y legados, recursos del canon y los recursos necesarios y progresivos gestionados en el Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Educación, Gobierno Regional de Ayacucho, la Municipalidad Provincial de Lucanas y la Municipalidad Distrital de Puquio, con cargo al presupuesto para el ejercicio fiscal del año siguiente a su aprobación.
- En su tercera disposición complementaria final, se dispone que el Ministerio de Educación, designa a la Comisión Organizadora, encargada de aprobar los documentos de gestión administrativa y académica de la Universidad Nacional Autónoma de Puquio - Lucanas, conforme al segundo párrafo del artículo 29 de la Ley 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias.

III. OPINIONES SOLICITADAS E INFORMACIÓN RECIBIDA

De conformidad con los artículos 69 y 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte solicitó opinión técnico-legal respecto al referido proyecto de ley a las siguientes entidades:

3.1 Opiniones solicitadas

Proyecto de Ley 7891/2023-CR

- Con Oficio 2020-2023-2024/CEJD-CR, de fecha 3 de junio de 2024, se solicita opinión al señor Morgan Niccolo Quero Gaime, ministro de Educación.
- Con Oficio 2021-2023-2024/CEJD-CR, de fecha 3 de junio de 2024, se solicita opinión al señor Manuel Enemecio Castillo Venegas, superintendente de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.
- Con Oficio 2022-2023-2024/CEJD-CR, de fecha 3 de junio de 2024, se solicita opinión al señor José Berley Arista Arbildo, ministro de Economía y Finanzas.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7891/2023-CR, 8282/2023-CR y 10813/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE PUQUIO LUCANAS (UNAPUL) EN EL DISTRITO DE PUQUIO, PROVINCIA DE LUCANAS, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

- Con Oficio 2023-2023-2024/CEJD-CR, de fecha 3 de junio de 2024, se solicita opinión al señor Wilfredo Ocorima Nuñez, gobernador regional de Ayacucho.
- Con Oficio 2024-2023-2024/CEJD-CR, de fecha 3 de junio de 2024, se solicita opinión al señor Iván Erasmo García Rojas, alcalde de la Municipalidad Distrital de Lucanas.
- Con Oficio 2025-2023-2024/CEJD-CR, de fecha 3 de junio de 2024, se solicita opinión al señor Jhoni Atoccsa Morales, alcalde de la Municipalidad Provincial de Lucanas - Puquio.

Proyecto de Ley 8282/2023-CR:

- Con Oficio 2504-2023-2024/CEJD-CR, de fecha 3 de julio de 2024, se solicita opinión al señor Morgan Niccolo Quero Gaime, ministro de Educación.
- Con Oficio 2505-2023-2024/CEJD-CR, de fecha 3 de julio de 2024, se solicita opinión al señor José Berley Arista Arbildo, ministro de Economía y Finanzas.
- Con Oficio 2506-2023-2024/CEJD-CR, de fecha 3 de julio de 2024, se solicita opinión al señor Wilfredo Ocorima Nuñez, gobernador regional de Ayacucho.
- Con Oficio 2507-2023-2024/CEJD-CR, de fecha 3 de julio de 2024, se solicita opinión al señor Jhoni Atoccsa Morales, alcalde de la Municipalidad Provincial de Lucanas - Puquio.
- Con Oficio 2508-2023-2024/CEJD-CR, de fecha 3 de julio de 2024, se solicita opinión al señor Iván Erasmo García Rojas, alcalde de la Municipalidad Distrital de Lucanas.

3.2 Información recibida

- Con Oficio 664-2024-MPLP/AL, de fecha 4 de diciembre de 2024, suscrito por el señor Jhoni Atoccsa Morales, alcalde de la Municipalidad Provincial de Lucanas - Puquio.
- Memorial, de fecha 17 de diciembre de 2024, suscrito por autoridades locales en respaldo al Oficio 664-2024-MPLP/AL.

IV. MARCO NORMATIVO

- 4.1. Constitución Política del Perú. Artículos 14, 17, 18 y 107.
- 4.2. Reglamento del Congreso de la República. Artículos 67, 75 y 76.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7891/2023-CR, 8282/2023-CR y 10813/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE PUQUIO LUCANAS (UNAPUL) EN EL DISTRITO DE PUQUIO, PROVINCIA DE LUCANAS, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

- 4.3. Ley 30220, Ley Universitaria. Artículos 1, 26, 27 y otros.
- 4.4. Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 4.5. Ley 28044, Ley General de Educación. Artículos 49 y 51.
- 4.6. Ley 31521, Ley que declara de interés nacional la creación de universidades públicas y filiales que hayan obtenido el licenciamiento institucional
- 4.7. Resolución Viceministerial 075-2022-MINEDU que aprueba el documento normativo denominado "Lineamientos para la emisión de opinión técnica del Ministerio de Educación sobre solicitudes y proyectos de ley de creación de Universidades Públicas".
- 4.8. D. S. N° 009-2020-MINEDU. Decreto Supremo que aprueba el "Proyecto Educativo Nacional - PEN al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena".
- 4.9. Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva.
- 4.10. Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 04232-2004-PA/TC.
- 4.11. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Artículo 13, numeral 1.
- 4.12. Declaración Universal de los Derechos Humanos. Artículo 26, numeral 1.
- 4.13. Acuerdo Nacional. Segundo Objetivo: Equidad y Justicia Social, el cual comprende las Políticas de Estado 10: Reducción de la Pobreza; 11: Promoción de igualdad de oportunidades sin discriminación; y 12: Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte; así como al Tercer Objetivo: Competitividad del País, el cual comprende a la Política de Estado 20: Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología.

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

5.1. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

De la verificación del Período Parlamentario 2021-2026, en el Portal del Congreso de la República, se observan que diversas propuestas legislativas a la fecha son ley, para citar algunas, por ejemplo, la Ley 32175, Ley que crea la Universidad Nacional Intercultural Aimara de Ilave en el distrito de Ilave de la Provincia de El Collao del departamento de Puno. Ley 32011, Ley que crea la Universidad Nacional de Carabaya en el distrito de Macusani, provincia de Carabaya, departamento de Puno. Ley 32075, Ley que crea la Universidad Nacional del VRAEM en el distrito de Pichari de la provincia de La Convención

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7891/2023-CR, 8282/2023-CR y 10813/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE PUQUIO LUCANAS (UNAPUL) EN EL DISTRITO DE PUQUIO, PROVINCIA DE LUCANAS, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

en el departamento del Cusco. Ley 32224, Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma del distrito de San Marcos.

5.2. ANÁLISIS TÉCNICO

El Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), en su *Informe técnico sobre brechas educativas regionales y acceso a educación superior en el Perú* (2024), señala que existe una marcada desigualdad territorial en la distribución de la oferta universitaria pública, afectando especialmente a regiones de la sierra y la selva. Esta brecha limita el desarrollo humano y profesional de miles de jóvenes en zonas rurales y altoandinas, quienes enfrentan barreras económicas, geográficas y estructurales para acceder a la educación superior. El CEPLAN recomienda promover la descentralización de las universidades públicas como estrategia clave para garantizar la equidad educativa y la integración territorial en el país.

La propuesta legislativa bajo análisis tiene por objeto crear la Universidad Nacional Autónoma de Puquio - Lucanas (UNAPUL), en el Distrito de Puquio, de la Provincia de Lucanas Departamento de Ayacucho, con la finalidad de promover el funcionamiento de la universidad conforme a los alcances de la Ley 30220, Ley Universitaria.

El departamento de Ayacucho está situado en la región central de la Cordillera de los Andes y su territorio abarca también sectores de ceja de selva, siendo sus puntos extremos las coordenadas siguientes:

ORIENTACIÓN	NORTE	ESTE	SUR	OESTE
Latitud sur	12°07'07"	14°45'24"	15°37'32"	14°24'43"
Longitud oeste	74°23'05"	72°50'39"	74°03'48"	75°08'16"
Lugar	Línea que desciende de las cumbres, al río Mantaro a 3 km aprox. del río Paraíso.	Cerro Lunco, cota 5 mil 224 msnm. Punto del límite departamental entre Ayacucho, Apurímac y Cusco.	Punto en la margen izquierda de la quebrada Tocota y a 20 m del centro poblado Pueblo Viejo o Cuatro Cercos.	Punto en la cumbre del cerro La Viuda, aprox. 2.5 Km en línea recta de la margen izquierda del río Palpa y a 5 Km 100 m en línea recta de la margen derecha del río Grande.

Fuente: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjAwNjgw/pdf>

La región de Ayacucho se encuentra ubicada en la zona sur-central de los andes peruanos, con un área total de 43 821 km², equivalente al 3,4 por ciento del territorio nacional. Limita por el norte con Junín, por el noroeste con

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7891/2023-CR, 8282/2023-CR y 10813/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE PUQUIO LUCANAS (UNAPUL) EN EL DISTRITO DE PUQUIO, PROVINCIA DE LUCANAS, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

Huancavelica, por el oeste con Ica, por el sur con Arequipa, por el este con Apurímac, y con el Cusco por el noreste.

La Provincia de Lucanas es una de las once provincias que conforman el Departamento de Ayacucho, en el Perú, bajo la administración del Gobierno regional de Ayacucho. Limita al norte con la provincia de Huancasancos, la provincia de Víctor Fajardo y la provincia de Sucre, al este con la Región Apurímac, al sur con la provincia de Parinacochas y al oeste con el Departamento de Ica¹. La provincial de Lucanas es la segunda más poblada en el departamento de Ayacucho.

El distrito de Puquio, ubicado en la provincia de Lucanas - Departamento de Ayacucho- cuenta con grandes posibilidades para alcanzar un mayor desarrollo económico. Además, los jóvenes de Puquio y localidades cercanas enfrentan múltiples barreras que limitan su desarrollo académico y profesional, perpetuando ciclos de desigualdad económica y social.

AYACUCHO: POBLACIÓN CENSADA Y TASA DE CRECIMIENTO PROMEDIO ANUAL, SEGÚN PROVINCIA, 2007 Y 2017
(Absoluto y porcentaje)

Provincia	2007 ^a		2017		Variación intercensal 2007-2017		Tasa de crecimiento promedio anual
	Absoluto	%	Absoluto	%	Absoluto	%	
Total	612 489	100,0	616 176	100,0	3 687	0,6	0,1
Huamanga	221 390	36,1	282 194	45,8	60 804	27,5	2,5
Cangallo	34 902	5,7	30 443	4,9	-4 459	-12,8	-1,4
Huancá Sancos	10 620	1,7	8 409	1,4	-2 211	-20,9	-2,3
Huanta	93 360	15,2	89 466	14,5	-3 894	-4,2	-0,4
La Mar	84 177	13,8	70 653	11,5	-13 524	-16,1	-1,7
Lucanas	65 414	10,7	51 328	8,3	-14 086	-21,5	-2,4
Parinacochas	30 607	4,9	27 659	4,5	-2 948	-7,8	-0,8
Páucar del Sara Sara	11 012	1,8	9 609	1,6	-1 403	-12,7	-1,4
Sucre	12 595	2,1	9 445	1,5	-3 150	-25,0	-2,8
Víctor Fajardo	25 412	4,1	20 109	3,3	-5 303	-20,9	-2,3
Vicos Huamán	23 600	3,9	16 861	2,7	-6 739	-28,6	-3,3

^a No incluye la población del distrito Carmen Alto, provincia Huamanga. Las autoridades locales no permitieron la ejecución del censo.

Fuente: INEI - Censos Nacionales de Población y Vivienda, 2007 y 2017.

Según los datos que nos reporta el CEPLAN la población de la provincia de Lucanas bordea un total de 54,087. Véase el detalle en el cuadro que sigue:

¹ <https://www.iperu.org/provincia-de-lucanas>

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7891/2023-CR, 8282/2023-CR y 10813/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE PUQUIO LUCANAS (UNAPUL) EN EL DISTRITO DE PUQUIO, PROVINCIA DE LUCANAS, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

		Población	
Población proyectada ^{a/}		51,838	(%)
Población censada ^{b/}	Total	54,087	
	Urbano	37,088	68.6
	Rural	16,999	31.4
	Mujeres	25,943	48.0
	Hombres	28,144	52.0
	Principales grupos de edad		
	Niños menores de un año	705	1.3
	En edad de trabajar (PET)	40,913	75.6

^{a/} La población proyectada nacional y departamental 2021 provienen del "Boletín de análisis demográfico N° 33" (INEI) y la población proyectada provinciales y distritales 2020, del Boletín Especial N° 28 titulado "Perú: Proyecciones de Población, Según Departamento, Provincia y Distrito, 2018-2020".

^{b/} Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas.

Nota: Para el caso peruano, el PET está conformada por la población de 14 a más años de edad.

5.2.1. Ámbito de influencia directa y población estudiantil demandante de educación superior universitaria

El ámbito de influencia potencial de la Universidad Nacional Autónoma de Puquio - Lucanas (UNAPUL), no sólo sería territorial, dado que, por la ubicación de la sede universitaria y su interconexión con otras ciudades, beneficiaría a cinco departamentos, tales como, Ayacucho, Apurímac, Arequipa, Ica y Huancavelica, regiones con la que limita el sur de Ayacucho. Es decir, más de catorce provincias potencialmente beneficiadas, como: Lucanas, Parinacochas, Paucar del Sara Sara, Sucre, Huanca Sancos y Víctor Fajardo en Ayacucho; Nazca y Palpa en Ica; Huaytará en Huancavelica; Caravelí, Unión y Condesuyos en Arequipa; Antabamba y Aymaraes en Apurímac.

Ámbito de influencia directa y población estudiantil demandante de educación superior universitaria

REGIÓN	PROVINCIA	POBLACIÓN ESTUDIANTIL	
		CUARTO	QUINTO
Ayacucho	Lucanas	925	949
	Parinacochas	544	594
	Paucar del Sara Sara	178	198
	Sucre	218	218
	Huanca Sancos	199	206
	Víctor Fajardo	313	368
Ica	Nazca	1310	1267
	Palpa	240	266
Huancavelica	Huaytará	334	375
	Caravelí	694	647
Arequipa	Unión	261	245
	Condesuyos	291	307
Apurímac	Antabamba	216	224
	Aymaraes	583	585
		6305	6449

**DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS
 PROYECTOS DE LEY 7891/2023-CR, 8282/2023-CR
 Y 10813/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
 PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD
 NACIONAL AUTÓNOMA DE PUQUIO LUCANAS
 (UNAPUL) EN EL DISTRITO DE PUQUIO, PROVINCIA
 DE LUCANAS, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

Fuente: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTg3MjQ0/pdf>

Del cuadro anterior se puede deducir que un total de 6449 estudiantes anualmente egresarían de la Educación Básica Regular, optarían por superarse académicamente. Puesto que, la existencia de una universidad crea oportunidades para el ámbito de influencia del sur de Ayacucho (Huancasancos, Víctor Fajardo, Sucre, Lucanas, Parinacochas y Paucar de Sara Sara) y demás regiones aledañas, que suman a 16 346 estudiantes del nivel secundario egresados cada año aproximadamente.

Departamento: Ayacucho MATRÍCULA EN EL SISTEMA EDUCATIVO POR ETAPA, MODALIDAD Y NIVEL EDUCATIVO SEGÚN Provincia, TOTAL 2021

Provincia	Total	Básica Regular				Básica Alternativa	Básica Especial	Técnico-Productiva	Superior No Universitaria			
		Total	Inicial	Primaria	Secundaria				Total	Pedagógica	Tecnológica	Artística
Total	208,284	185,500	38,677	81,676	65,147	4,168	817	6,279	12,020	2,687	8,658	675
Huamanga	92,469	79,045	16,089	34,742	28,214	2,151	154	3,562	7,557	892	5,990	675
Cangallo	9,697	8,769	1,744	3,789	3,236	36	14	616	262	174	88	0
Huancasancos	2,657	2,509	510	1,039	960	34	0	0	114	0	114	0
Huanta	33,557	31,059	6,542	13,638	10,879	531	82	360	1,525	836	689	0
La Mar	26,487	25,445	5,204	11,437	8,804	576	0	227	239	0	239	0
Lucanas	15,889	13,939	3,006	6,321	4,612	170	19	684	1,077	379	698	0
Parinacochas	10,069	8,730	2,103	3,822	2,805	405	28	145	761	406	355	0
Paucar del Sara Sara	3,216	2,908	764	1,198	946	68	8	132	100	0	100	0
Sucre	3,338	2,968	705	1,272	991	28	7	171	164	0	164	0
Víctor Fajardo	5,503	4,959	986	2,208	1,765	121	5	264	154	0	154	0
Vilcas Huamán	5,402	5,169	1,024	2,210	1,935	48	0	118	67	0	67	0

Fuente: MINISTERIO DE EDUCACIÓN - Censo Educativo.

El departamento de Ayacucho se encuentra dividida en dos zonas por accesibilidad y cercanía, la primera que se encuentra en el norte de la región cerca de la capital Huamanga, y la segunda alrededor de la capital de la provincia de Lucanas, Puquio; Estos últimos mantienen una relación comercial y social con las provincias de los departamentos de Ica, Apurímac, Huancavelica y Arequipa; y, al mismo tiempo se encuentran muy lejana a la capital de departamento Ayacucho, de 12 a 24 horas de distancia. Por ello, radica la necesidad de creación de una universidad.

Es necesario mencionar que la región de Ayacucho tiene en su ámbito dos universidades licenciadas, la primera es la más antigua, la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, fue licenciada el 01 de junio de 2018; y la segunda la Universidad Autónoma de Huanta licenciada el 19 de abril de 2017; encontrándose ambos en el norte de la región; como mencionáramos anteriormente se encuentran alejados del sur de Ayacucho, lo que limita la oferta educativa universitaria para los egresados de la educación básica regular en el sur². Aun cuando se cree la Universidad Nacional Autónoma Bicentenario del Perú – en Coracora³ en la zona sur de Ayacucho, seguirá siendo reducida la

² <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTg3MjQ0/pdf>

³ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjE1MzU4/pdf>

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7891/2023-CR, 8282/2023-CR y 10813/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE PUQUIO LUCANAS (UNAPUL) EN EL DISTRITO DE PUQUIO, PROVINCIA DE LUCANAS, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

oferta educativa frente a la gran demanda en educación superior universitaria de dichos territorios.

De otro lado, a pesar de que la región Ayacucho concentra un total de 6 instituciones de educación superior licenciadas, que cuentan con condiciones básicas de calidad (2 universidades y 4 IEES); sin embargo, esta oferta concentra un total de 64 programas de estudios, lo que equivale sólo el 37% del total de la oferta de IES de la región⁴. El 100% de universidades licenciadas que operan en la región son instituciones de gestión pública (2) con un total de 48 son programas universitarios.

Con la presente propuesta se pretende resolver las dificultades de la zona sur de la Región de Ayacucho y de las regiones conexas, reducir la migración, la pobreza extrema, el desempleo, la informalidad y la descapitalización paulatina de un territorio rico en recursos. La población educativa egresada de la EBR, del ámbito de influencia directa de la UNAPUL, mantiene una expectativa alta, como podemos ver en el estudio de mercado cado realizada por la UNSCH, para efectos de crear una filial, la misma que se muestra a continuación.

EXPECTATIVA DE ESTUDIO	PORCENTAJE (%)
En una universidad	78
En un Instituto tecnologico superior	10
En un Instituto superior pedagógico	9
En un CETPRO	2
Solo trabajar	1
TOTAL	100

Fuente: Estudio de mercado UNSCH. 2023.

Como se puede observar el 78% de los egresados de la EBR tienen la expectativa de estudiar en una universidad, lo que demuestra la alta migración de la juventud a otras regiones en busca de oportunidades académicas y laborales.

Por otra parte, las carreras profesionales a las que postularían en la universidad, según estudio de mercado hecha por la Municipalidad provincial de Lucanas⁵ serían las siguientes:

⁴

<https://repositorio.sineace.gob.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12982/7206/Bolet%c3%adn%20regional%204%20Ayacucho.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

⁵ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjYzNTAx/pdf>

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7891/2023-CR, 8282/2023-CR y 10813/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE PUQUIO LUCANAS (UNAPUL) EN EL DISTRITO DE PUQUIO, PROVINCIA DE LUCANAS, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

Carreras a las que postularían los egresados de la EBR de la provincia de Lucanas

CARRERAS PROFESIONALES LUCANAS	PORCENTAJE (%)
Enfermería	9
Medicina humana	9
Ingeniería de minas	6.5
Agroindustrial	5.5
Derecho	4.5
Agronomía	3.5
Otros	62
TOTAL	100

Fuente: Estudio de mercado Municipalidad Provincial de Lucanas. 2023.¹⁷

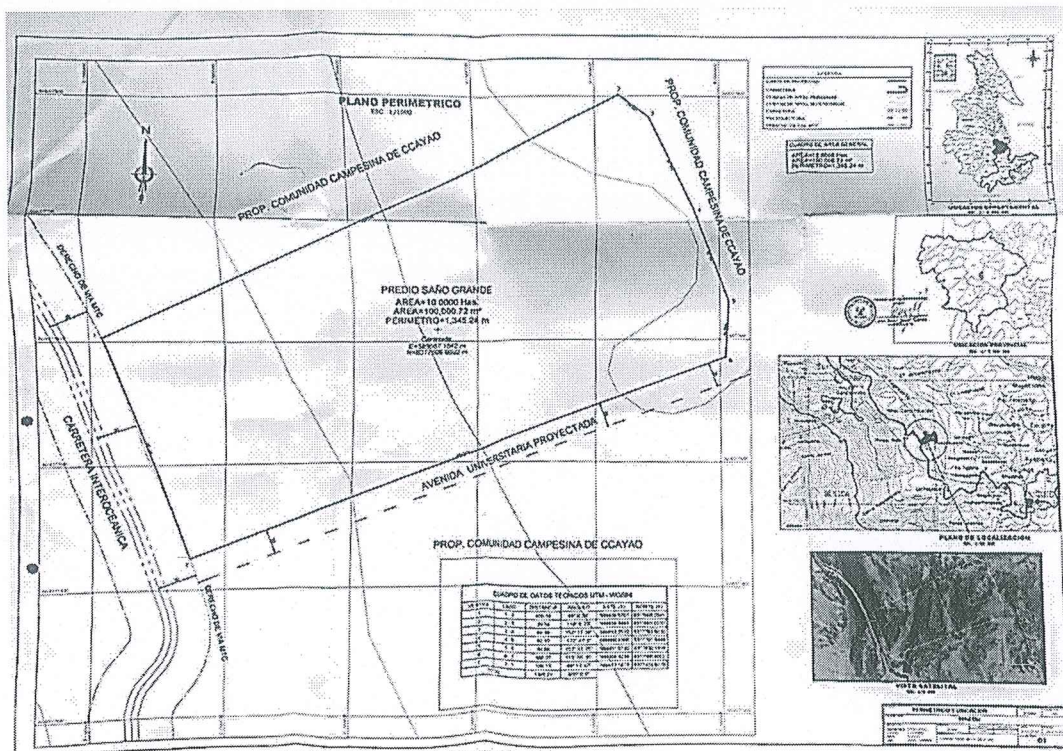
Fuente: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTg3MjQ0/pdf>

Cabe añadir que la Municipalidad Provincial de Lucanas Puquio, con Oficio N°664-2024-MPLP/AL adjunto⁶, de fecha 4 de diciembre de 2024, suscrito por su Alcalde Jhoni Atocsa Morales, remitió a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, el Acuerdo de Consejo N° 079- 2024- MPLP/CM, donde se resuelve declarar de interés y necesidad pública la creación de la Universidad Nacional de Lucanas con sede en el distrito de Puquio, fortalece a la Comisión de Gestión y Comisión Técnica de creación de la universidad, así como constituye comités especiales de apoyo. Al mismo documento, se adjuntó *Acta de donación*, donde la Comunidad campesina del barrio de Ccayau, mediante asamblea comunal y con el quorum respectivo, **acuerdan la donación de un terreno de 10 hectáreas, en el lugar denominado Saño Grande, de propiedad de la referida comunidad, con Partida electrónica 750-020113 según registros de Ica a favor de la Universidad Nacional Autónoma de Puquio - Lucanas (adjuntan plano perimétrico y memoria descriptiva).**

Plano perimétrico del terreno donado

⁶ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjYzNTAx/pdf>

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7891/2023-CR, 8282/2023-CR y 10813/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE PUQUIO LUCANAS (UNAPUL) EN EL DISTRITO DE PUQUIO, PROVINCIA DE LUCANAS, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"



Además, en dicho documento, se adjunta el acta de compromiso suscrito por el alcalde Provincial de Lucanas e Informe técnico respecto a la creación de la Universidad Nacional Autónoma de Puquio – Lucanas (UNAPUL).

A esto se suma, el Memorial de fecha el 17 de diciembre de 2024, suscrito por autoridades locales en respaldo a lo vertido en el Oficio N°664-2024-MPLP/AL, el mismo que ingresa a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte el 7 de marzo de 2025. En dicho documento, firman autoridades distritales, integrantes del Comité de Gestión y Mesa técnica, Comité Pro Universidad en Puquio (CPUP), presidentes de las comunidades campesinas y dirigentes del sur de Ayacucho.

En definitiva, el presente dictamen recoge las propuestas legislativas, el informe y respaldo de las autoridades locales que reconocen la importancia de crear una casa superior de universitaria en el **distrito de Puquio, Provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho**, permitiendo el progreso sostenible del lugar e impacto positivo en las regiones aledañas conectadas por una carretera interoceánica, disminuyendo las disparidades en el acceso a la educación universitaria pública y evitando que jóvenes de dicha zona emigren hacia otras

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7891/2023-CR, 8282/2023-CR y 10813/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE PUQUIO LUCANAS (UNAPUL) EN EL DISTRITO DE PUQUIO, PROVINCIA DE LUCANAS, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

regiones en busca de mejores oportunidades en educación universitaria, por lo que la Comisión considera **VIABLE** la presente propuesta legislativa de creación de la Universidad Nacional Autónoma de Puquio Lucanas (UNAPUL) en el distrito de Puquio, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho.

5.3. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO

La propuesta legislativa fue presentada mediante el **Proyecto de Ley 7891/2023-CR**, a iniciativa del señor congresista **Alex Randu Flores Ramírez**, el **Proyecto de Ley 8282/2023-CR**, a iniciativa del señor congresista **Waldemar José Cerrón Rojas** y el **Proyecto de Ley 10813/2024-CR** a iniciativa del señor congresista **Segundo Toribio Montalvo Cubas**; en ejercicio del derecho previsto en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 22, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso.

De otro lado, según la Constitución Política del Perú en su artículo 14 señala que: ***"La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad (...)"***.

Así también en su artículo 17 señala que: ***"En las universidades públicas el Estado garantiza el derecho a educarse gratuitamente a los alumnos que mantengan un rendimiento satisfactorio y no cuenten con los recursos económicos necesarios para cubrir los costos de educación (...) El Estado promueve la creación de centros de educación donde la población los requiera (...)"***.

Además, en su artículo 18 señala que: ***"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia."***

Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento (...)

Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes."

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7891/2023-CR, 8282/2023-CR y 10813/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE PUQUIO LUCANAS (UNAPUL) EN EL DISTRITO DE PUQUIO, PROVINCIA DE LUCANAS, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

En tal sentido, ***la propuesta legislativa se encuentra en concordancia por lo dispuesto en nuestra Carta Magna.***

La propuesta legislativa guarda relación con lo establecido en la Ley 31521, que en su artículo dispone la declaratoria de interés nacional la creación de universidades públicas y filiales descentralizadas en cada departamento del país, según su demanda educativa y laboral. De otro lado, resulta concordante con lo dispuesto en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en su artículo 1, que señala como objeto de la ley normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades. Promueve el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura; en su artículo 26 sobre la creación de universidades señala que las universidades públicas se crean mediante ley y las universidades privadas se constituyen por iniciativa de sus promotores; y en su artículo 27 sobre los requisitos para la creación de universidades indica que los requisitos básicos que se deben contemplar en los instrumentos de planeamiento para la creación de una institución universitaria, en cualquiera de los niveles, son los siguientes:

- 27.1 Garantizar la conveniencia y pertinencia con las políticas nacionales y regionales de educación universitaria.***
- 27.2 Vincular la oferta educativa propuesta a la demanda laboral.***
- 27.3 Demostrar disponibilidad de recursos humanos y económicos, para el inicio y sostenibilidad de las actividades proyectadas, que le sean exigibles de acuerdo con su naturaleza.***

(...)

De otro lado, debemos señalar que la presente norma respeta lo dispuesto en la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, por cuanto el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, de conformidad con sus atribuciones y competencias, en coordinación con la Municipalidad provincial de Lucanas y sus distritos, adoptaran acciones correspondientes para la creación de la referida universidad.

Además, estimamos que la propuesta de ley se ajusta a lo establecido en los artículos 49 y 51 de la Ley 28044, Ley General de Educación, donde se indica que: ***"La Educación Superior es la segunda etapa del Sistema Educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma***

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7891/2023-CR, 8282/2023-CR y 10813/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE PUQUIO LUCANAS (UNAPUL) EN EL DISTRITO DE PUQUIO, PROVINCIA DE LUCANAS, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología a fin de cubrir la demanda de la sociedad y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país" y que "Las instituciones universitarias, así como los institutos, escuelas y otros centros que imparten Educación Superior pueden ser públicos o privados y se rigen por ley específica", respectivamente.

De otro lado, las propuestas legislativas resultan concordantes con lo enmarcado en la **Resolución Viceministerial N° 075-2022-MINEDU que aprueba el documento normativo denominado "Lineamientos para la emisión de opinión técnica del Ministerio de Educación sobre solicitudes y proyectos de ley de creación de Universidades Públicas"**, puesto que, en estas se evidencian una brecha existente en la zona sur del país, que aunque existe oferta universitaria en la Región Ayacucho, con solo dos universidades nacionales, estos centros educativos superiores, están muy lejos de la zona de influencia y no satisfacen necesidades de los estudiantes egresados de la educación básica, ni las exigencias de los sectores productivos (demanda laboral), por lo que obliga de nuevas intervenciones para ampliar la oferta educativa universitaria.

Es importante destacar que la propuesta legislativa también está sujeta a lo establecido en el **Decreto Supremo N 009-2020-MINEDU, el cual ratifica el "Proyecto Educativo Nacional - PEN al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena"**, ya que la declaratoria de la creación de dicha universidad permitiría cumplir con uno de los cuatro objetivos **del Proyecto Educativo Nacional (PEN) al 2036: Productividad, prosperidad, investigación y sostenibilidad**, indicando que la educación es fundamental. Esto nos permite alcanzar el bienestar material, tanto personal como grupal. Igualmente, la educación promueve y se alimenta de la investigación, la innovación y el desarrollo para fortalecer las habilidades.

Del mismo modo, el **Decreto Supremo 012-2020-MINEDU**, indica lo siguiente: *"La educación universitaria desempeña un papel fundamental en el progreso y la competitividad de una nación"*. Varias investigaciones evidencian las ventajas a escala individual, institucional y nacional. En ese contexto, los graduados de la educación universitaria tienen más oportunidades de conseguir rendimientos económicos superiores a su inversión. **Se ha estimado que el Perú, el beneficio económico de la educación universitaria superior es cinco veces superior al de la educación secundaria.** Otro efecto beneficioso de la

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7891/2023-CR, 8282/2023-CR y 10813/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE PUQUIO LUCANAS (UNAPUL) EN EL DISTRITO DE PUQUIO, PROVINCIA DE LUCANAS, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

educación superior, aparte del retorno y crecimiento profesional de los egresados, se manifiesta en un compromiso en la solución de los problemas más relevantes que impactan a la sociedad. Esto facilita la presencia de profesionales que colaboren en el robustecimiento de las instituciones, promoviendo diferentes iniciativas para satisfacer las necesidades sociales, culturales y productivas del campo de acción. ***Así, se deduce que, a un mayor grado de educación, se incrementa el crecimiento de los sectores de producción y el progreso sostenible del país.*** En este contexto, la propuesta legislativa también se ajusta al texto jurídico mencionado.

Es así como, el **Tribunal Constitucional dictó el fallo contenido en el Expediente 4232-2004-AA/TC**, considerando en su fundamento 10 acerca de la educación y su función en el crecimiento integral del individuo que: ***"Dentro de las tareas que determinan la existencia del Estado, la educación tiene la prioridad más alta, ya que se basa en los derechos fundamentales de la democracia y está estrechamente relacionada con el progreso económico y social de la nación"***. Es decir, que la educación permite fortalecer la democracia, ya que orienta a la formación de un sistema de vida basado en el progreso económico, social y cultural constante de la población; orienta a entender nuestras dificultades, a utilizar nuestros recursos, a proteger nuestra autonomía política, a garantizar nuestro avance económico y a preservar y expandir nuestra cultura, a contribuir de esta manera a una mejor coexistencia humana. Se enfoca en potenciar en el individuo los valores de solidaridad, equidad social, la dignidad humana y la integridad familiar. La educación es un derecho humano y una obligación social esencial. Por lo que, el Estado la adopta como una responsabilidad incuestionable y tiene la obligación de invertir en todos sus niveles y formas.

La educación es un servicio público y se sustenta en el respeto a todas las corrientes del pensamiento, ***con la finalidad de desarrollar el potencial creativo de cada ser humano*** y el pleno ejercicio de su personalidad en una sociedad democrática basada en la valoración ética del trabajo y en la participación, consciente y solidaria en los procesos de transformación social consustanciados con los valores de la identidad nacional, enmarcada en una visión latinoamericana y universal.

La educación es un servicio público que se basa en el respeto a todas las tendencias del pensamiento, con el objetivo de potenciar el pensamiento creativo de cada individuo y el desarrollo integral de su personalidad en una

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7891/2023-CR, 8282/2023-CR y 10813/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE PUQUIO LUCANAS (UNAPUL) EN EL DISTRITO DE PUQUIO, PROVINCIA DE LUCANAS, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

sociedad democrática. ***En tal sentido, la presente norma resulta concordante con la citada sentencia del Tribunal Constitucional.***

Asimismo, el **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**, en su artículo 13, numeral 1, establece: "1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Conviene en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Conviene asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz".

Por otro lado, la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 26, numeral 1, dispone: "1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos".

La propuesta legislativa también se encuentra acorde con el Acuerdo Nacional y sus políticas de Estado. Considerando al Segundo objetivo:

Equidad y Justicia Social, el cual comprende las Políticas de Estado 10: Reducción de la Pobreza; 11: Promoción de igualdad de oportunidades sin discriminación; y 12: Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte; así como al Tercer Objetivo: Competitividad del País, el cual comprende a la Política de Estado 20: Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología.

En tal sentido, **la propuesta legislativa no contraviene la Constitución Política del Perú y guarda concordancia con los dispositivos legales nacionales e internacionales citados**, por lo que consideramos **VIABLE** la presente propuesta legislativa.

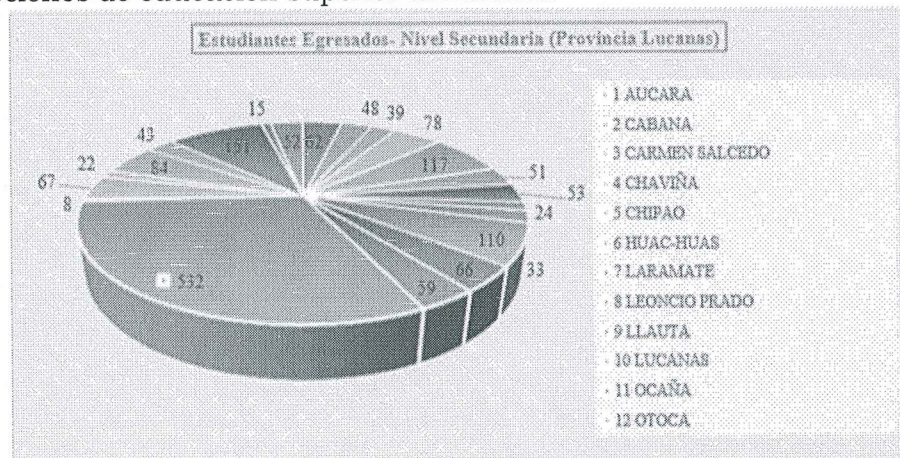
DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7891/2023-CR, 8282/2023-CR y 10813/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE PUQUIO LUCANAS (UNAPUL) EN EL DISTRITO DE PUQUIO, PROVINCIA DE LUCANAS, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

5.4. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES RECIBIDAS Y OTROS DOCUMENTOS

5.4.1. Opinión de la Municipalidad Provincial de Lucanas – Puquio

Con Oficio 664-2024-MPLP/AL, de fecha 4 de diciembre de 2024, suscrito por el señor Jhoni Atoccsa Morales, alcalde de la Municipalidad Provincial de Lucanas – Puquio, además de lo manifestado se desprende la información siguiente:

- La mayoría de las opciones en Puquio están enfocadas en áreas técnicas o formación pedagógica, dejando fuera especialidades en demanda como agronomía, veterinaria, ingeniería, turismo y ciencias ambientales.
- Si bien algunas universidades nacionales han implementado programas virtuales, la conectividad en zonas rurales de Lucanas es limitada, dificultando la continuidad y calidad de los estudios.
- La mayoría de los jóvenes egresados de secundaria en Lucanas no accede a estudios superiores debido a la falta de instituciones locales y los altos costos de estudiar fuera.
- Existe una demanda potencial de programas de estudio como Agronomía y Ciencias Forestales, Veterinaria, Educación Intercultural Bilingüe, Turismo Sostenible e Ingeniería Ambiental.
- En la provincia de Lucanas, un número significativo de jóvenes egresa cada año de las instituciones secundarias locales. La provincia Lucanas tiene más 1700 egresados por año, siendo una cantidad significativa e importante del sur de Ayacucho. Sin embargo, la mayoría carece de opciones de educación superior accesibles:



FUENTE: UGEL LUCANAS - PUQUIO

- Puquio es el centro administrativo y económico de Lucanas, atrayendo población de las comunidades aledañas para servicios educativos y de

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7891/2023-CR, 8282/2023-CR y 10813/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE PUQUIO LUCANAS (UNAPUL) EN EL DISTRITO DE PUQUIO, PROVINCIA DE LUCANAS, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

empleo. Las tendencias demográficas indican una población juvenil creciente, lo que asegura una demanda sostenida de educación superior en los próximos años.

- Los jóvenes de Lucanas deben trasladarse a ciudades como Huamanga, Ica o Abancay para continuar sus estudios superiores.
- Lucanas tiene una economía basada en agricultura, ganadería y comercio. La falta de profesionales capacitados limita la modernización y tecnificación de estas actividades. La formación en carreras relacionadas con estos sectores sería una solución directa a los desafíos económicos de la región.
- La migración juvenil hacia ciudades como Ayacucho, Lima o Nazca genera una fuga de talento, afectando el desarrollo local. Una universidad en Puquio podría retener a estos jóvenes, contribuyendo a la cohesión social y fortalecimiento de la comunidad, a continuación, datos sobre la demanda en educación superior universitaria:

INDICADOR	DATOS RELEVANTES
NÚMERO DE EGRESADOS DE SECUNDARIA	CERCA DE 1,500 JÓVENES EGRESAN ANUALMENTE EN LA PROVINCIA DE LUCANAS.
TASA DE ACCESO A EDUCACIÓN SUPERIOR	MENOS DEL 30% DE LOS JÓVENES ACCEDEN A LA UNIVERSIDAD, PRINCIPALMENTE FUERA DE LA REGIÓN.
FAMILIAS INTERESADAS EN EDUCACIÓN LOCAL	MÁS DEL 70% DE LAS FAMILIAS PRIORIZARÍAN UNA UNIVERSIDAD LOCAL POR ACCESIBILIDAD Y COSTOS.
ÁREAS DE INTERÉS PROFESIONAL	ALTA DEMANDA EN AGRONOMÍA, VETERINARIA, EDUCACIÓN BILINGÜE Y TURISMO SOSTENIBLE.

FUENTE: COMITÉ DE GESTIÓN Y MESA TÉCNICA

El documento culmina con las conclusiones, entre ellas las más resaltantes:

- La oferta de educación superior en Puquio es claramente insuficiente, dejando a una gran cantidad de jóvenes sin acceso a oportunidades académicas que podrían transformar su futuro.
- La creación de una universidad en Puquio no solo es una respuesta a esta necesidad crítica, sino también una inversión estratégica para el desarrollo económico y social de toda la provincia de Lucanas. Esta acción permitiría reducir la migración, fortalecer la economía local y formar profesionales capacitados para enfrentar los retos y oportunidades de la región.
- La demanda para la creación de una universidad en Puquio es alta y está respaldada por necesidades sociales, económicas y educativas críticas. Responder a esta demanda garantizará un impacto positivo a largo plazo, no solo en la formación académica de los jóvenes, sino también en el desarrollo sostenible de Lucanas y sus alrededores. La universidad sería un pilar estratégico para reducir la desigualdad, retener el talento juvenil y empoderar a la región.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7891/2023-CR, 8282/2023-CR y 10813/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE PUQUIO LUCANAS (UNAPUL) EN EL DISTRITO DE PUQUIO, PROVINCIA DE LUCANAS, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

- El balance actual evidencia un déficit absoluto de oferta frente a una demanda crítica de 1,700 estudiantes egresados. Este desequilibrio justifica de manera contundente la necesidad de establecer una universidad en Puquio para garantizar el acceso a la educación superior, promover la equidad educativa y catalizar el desarrollo económico y social de Lucanas.
- La creación de una universidad en Puquio es una respuesta viable y estratégica a la alta demanda educativa y la limitada oferta actual en la provincia de Lucanas (Puquio, capital de Lucanas). Este proyecto no solo democratizaría el acceso a la educación superior, sino que también contribuiría al desarrollo económico y social de la provincia, al formar profesionales capaces de potenciar los sectores claves de la región, como la agricultura, ganadería, turismo y educación bilingüe.

5.4.2. Memorial de fecha 17 de diciembre de 2024

- El Memorial de fecha el 17 de diciembre de 2024, suscrito por autoridades locales en respaldo a lo vertido en el Oficio N°664-2024-MPLP/AL, ingresó a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte el 7 de marzo de 2025. En dicho documento, firman autoridades distritales, integrantes del Comité de Gestión y Mesa técnica, Comité Pro Universidad en Puquio (CPUP), presidentes de las comunidades campesinas y dirigentes del sur de Ayacucho.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7891/2023-CR, 8282/2023-CR y 10813/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE PUQUIO LUCANAS (UNAPUL) EN EL DISTRITO DE PUQUIO, PROVINCIA DE LUCANAS, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Puquio, 17 de diciembre 2024

MEMORIAL

Asunto : RESPALDO AL OFICIO N°664-2024-MPLP/AL

Ref. : OFICIO N°2507-2023-2024/CEJD-CR

SEÑOR:

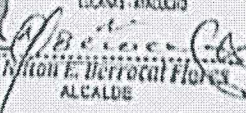
SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS

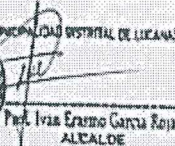
Presidente de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte

Nos es grato dirigirnos a usted, a fin de expresarle nuestro cordial saludo a nombre del distrito de Lucanas y sus anexos. Asimismo, en atención al documento en referencia de fecha 03 de julio del 2024, en el cual solicita emitir opinión sobre el PL 8282/2023-CR, que propone "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE PUQUIO UBICADO EN LA PROVINCIA DE LUCANAS COMO CAPITAL DISTRITO PUQUIO, PROVINCIA DE LUCANAS, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO (UNAPUL)". En tal sentido, LO MISMO EXPRESAMOS NUESTRO TOTAL RESPALDO AL OFICIO N°664-2024-MPLP/AL, remitido por la Municipalidad Provincial de Lucanas Puquio con fecha, 5 de diciembre del presente año. Dicho informe, es producto de un estudio técnico y debate consensuado por los 21 distritos que la universidad (UNAPUL) se constituyen en la Provincia de Lucanas como capital de Distrito Puquio. En tal sentido, le reiteramos la priorización del PL 8282, para ello, adjuntamos mi firma como alcalde distrital y firmas de las autoridades presentes y otros dirigentes.

Seguros de contar con la atención al presente, aprovechamos la ocasión para renovarles las muestras de nuestra especial consideración y estima personal.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN SALCEDO
LUCANAS - AYACUCHO

Lic. Milton E. Verrocchi Flores
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCANAS

Pto. Iván Ernesto García Rojas
ALCALDE

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7891/2023-CR, 8282/2023-CR y 10813/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE PUQUIO LUCANAS (UNAPUL) EN EL DISTRITO DE PUQUIO, PROVINCIA DE LUCANAS, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

5.5. ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA NORMA PROPUESTA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE

Según el artículo 102 de la Constitución Política del Perú establece que el Congreso ejerce la potestad de dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes. Además, de acuerdo con el artículo 1 de la Constitución Política del Perú, la defensa de la persona humana y el respeto por su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, el artículo 2, establece los derechos fundamentales de la persona, entre otros, *"toda persona tiene derecho a la libertad de conciencia, a su libre desarrollo, a la libertad de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento mediante la palabra oral o escrita o la imagen, por cualquier medio de comunicación social; los derechos citados se encuentran basados en el principio derecho de dignidad humana, orientado a garantizar la autonomía moral del ser humano y el libre desarrollo de una persona"*. **Sin embargo, no puede hablarse de libertad sin conocimiento, pues es este el que le permitirá al ciudadano decidir sobre su proyecto de vida.**

El derecho a la educación es un medio indispensable para la plena realización de otros derechos fundamentales, por cuanto la formación en valores, técnica y académica es un presupuesto indispensable para participar plenamente en la vida social y política del país (primer párrafo del fundamento 6 de la Sentencia 00091- 2005-PA/TC)

Mediante los artículos 13 y 16 de la Constitución, la educación tiene como finalidad *"el desarrollo integral de la persona humana", y "es deber del Estado asegurar que nadie sea vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas"*

La importancia del derecho a la educación reside en su íntima relación con la mejora en las condiciones de vida de los individuos, mediante el ejercicio de su libertad de elección y autonomía, que facilita el ejercicio de otros derechos esenciales, la búsqueda de satisfacer sus necesidades básicas, que se manifiesta en una sociedad más equitativa y democrática, debido a su relevancia en la igualdad de oportunidades. Por otro lado, el deber del Estado consiste en proporcionar el servicio de educación a todos los ciudadanos, con el fin de crear iguales oportunidades de acceso a la educación.

⁷ Sentencia 00091- 2005-PA/TC

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7891/2023-CR, 8282/2023-CR y 10813/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE PUQUIO LUCANAS (UNAPUL) EN EL DISTRITO DE PUQUIO, PROVINCIA DE LUCANAS, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

Respecto a la educación universitaria, el Tribunal Constitucional señala que:

"El derecho fundamental a la educación universitaria no sólo garantiza, entre otros, el derecho de acceso a la universidad en condiciones de igualdad (previo cumplimiento de los requisitos que razonablemente se impongan al respecto), sino también el derecho a permanecer en ella libre de limitaciones arbitrarias mientras se desarrolle el estudio y la actividad de investigación, e incluso el derecho a la obtención del respectivo título universitario una vez cumplidos los requisitos académicos y administrativos correspondientes. (...)" (Fundamento 21 de la Sentencia 04232-2004-PA/TC).

El artículo 3 de la Ley 28044, Ley General de Educación, dicta que la educación es un derecho fundamental tanto del individuo como de la comunidad; y es responsabilidad del Estado asegurar el ejercicio del derecho a una educación de alta calidad para todos. Además, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 5 de la mencionada ley, la educación es un servicio público y el Estado reconoce, apoya, vigila y regula la educación privada en conformidad con los principios constitucionales y la mencionada Ley.

En la misma línea, el Tribunal Constitucional ha indicado que el derecho fundamental a la educación está vinculado con el derecho fundamental de acceder a una educación de alta calidad, siendo responsabilidad del Estado proporcionar estos servicios a través de la formación de centros educativos donde sean requeridos, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Constitución Política del Perú⁸.

En efecto, la iniciativa legislativa presentada no colisiona con lo establecido en texto constitucional, no vulnera ninguna disposición legal vigente, no modifica disposición legal alguna, por el contrario, se enfoca en producir un efecto beneficioso en los educandos de la región de Ayacucho y el acceso a la educación superior universitaria a nivel nacional, al crear la Universidad Nacional Autónoma de Puquio, se fomenta el desarrollo de la zona sur del departamento de Ayacucho, por ende, fortalecer el desarrollo de su identidad cultural, científica, tecnológica, productiva y humanística.

⁸ STC 0017-2008-PI/TC.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7891/2023-CR, 8282/2023-CR y 10813/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE PUQUIO LUCANAS (UNAPUL) EN EL DISTRITO DE PUQUIO, PROVINCIA DE LUCANAS, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

5.6. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta legislativa no genera costo económico al erario nacional por cuanto la creación e implementación de la referida universidad nacional se realiza sobre la base de los recursos propios otorgados en el respectivo pliego presupuestario y los generados por la misma universidad (matrícula de los estudiantes, prestación de servicios educativos a terceros, proyectos de consultoría, venta de productos y servicios derivados de la investigación), así como también el canon minero, los ingresos provenientes de donaciones y legados, las transferencias de los gobiernos locales, gobierno regional o del gobierno central y la cooperación internacional. En tal sentido, no vulnera lo dispuesto en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú. Se debe añadir, que al presente dictamen se adjuntan compromisos de las autoridades locales a favor de la creación de la Universidad Nacional Autónoma de Puquio – Lucanas.

Asimismo, se precisa que, el Tribunal Constitucional ha establecido que **una iniciativa legislativa no vulnera lo dispuesto en el artículo 79 de la Constitución Política, en cuanto no genere un gasto público inmediatamente aplicable a la Ley de Presupuesto Anual vigente.** Es decir, que tal prohibición "no impide que una iniciativa legislativa presentada por los congresistas pueda constituir una fuente jurídica, para que, posteriormente, y en el ámbito de las atribuciones del Poder Ejecutivo, este determine o considere la inclusión de las partidas necesarias en la Ley del Presupuesto anual para atender los gastos que eventualmente requiera su materialización (Sentencia 0018-2021-PI/TC, fundamento 179)"

Efectos cualitativos de los involucrados de aprobarse la iniciativa legislativa

Involucrados	Efectos directos	Efectos indirectos
Gobierno nacional, regional y local	• Consolidación del sistema universitario en la zona de Ayacucho. • Fomentar la inversión en Educación e Infraestructura Universitaria a través de la administración entre gobiernos. • Promoción del trabajo a nivel local y regional.	• Cualificación del recurso humano a mediano y largo plazo. • Promoción de estudio e innovación en la cadena de producción. • Desarrollo y robustecimiento de un núcleo de desarrollo. • Perfeccionamiento de la capacitación en ciencia,

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7891/2023-CR, 8282/2023-CR y 10813/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE PUQUIO LUCANAS (UNAPUL) EN EL DISTRITO DE PUQUIO, PROVINCIA DE LUCANAS, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

	Autoridades dedicadas a establecer una universidad pública en beneficio de su localidad y jurisdicción.	tecnología y humanidades de los estudiantes y disminución de la disparidad social en las regiones del país.
Comunidad educativa y sociedad civil	Acceso a mejores condiciones educativas que brinda el Estado	Desarrollo de social y económico de la población beneficiaria.

Como podemos apreciar la aprobación de este dictamen genera importantes beneficios al departamento de Ayacucho y al país.

VI. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el artículo 70, literal b), del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte recomienda la **APROBACIÓN** del dictamen favorable recaído en los **proyectos de ley 7891/2023-CR, 8282/2023-CR y 10813/2024-CR** con el siguiente texto sustitutorio:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE PUQUIO LUCANAS (UNAPUL) EN EL DISTRITO DE PUQUIO, PROVINCIA DE LUCANAS, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Artículo 1. Creación de la Universidad Nacional Autónoma de Puquio Lucanas (Unapul)

Se crea la Universidad Nacional Autónoma de Puquio Lucanas (Unapul), con personería jurídica de derecho público interno, con sede en el distrito de Puquio de la provincia de Lucanas del departamento de Ayacucho.

Artículo 2. Régimen académico

La Universidad Nacional Autónoma de Puquio Lucanas (Unapul) está conformada por los departamentos académicos, escuelas profesionales, unidades de investigación y unidades de posgrado que sean aprobados al momento de establecer su régimen académico, los cuales tienen por finalidad alcanzar lo establecido en la Ley 30220, Ley Universitaria.

**DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS DE LEY 7891/2023-CR, 8282/2023-CR
y 10813/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD
NACIONAL AUTÓNOMA DE PUQUIO LUCANAS
(UNAPUL) EN EL DISTRITO DE PUQUIO, PROVINCIA
DE LUCANAS, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

Artículo 3. Constitución como pliego presupuestal

La Universidad Nacional Autónoma de Puquio Lucanas (Unapul) se constituye como pliego presupuestal y se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para que transfiera las partidas presupuestarias con cargo al presupuesto institucional del Pliego 10 Ministerio de Educación.

Artículo 4. Facultades

4.1. La Universidad Nacional Autónoma de Puquio Lucanas (Unapul) ofrece las siguientes facultades vinculadas a la oferta educativa y en atención a la demanda laboral local, departamental, nacional e internacional que establezca la comisión organizadora:

- a) Facultad de Ciencias de la Salud
 - 1) Medicina Humana
 - 2) Enfermería
 - 3) Obstetricia
 - 4) Medicina Veterinaria
- b) Facultad de Ingeniería
 - 1) Ingeniería de Minas
 - 2) Ingeniería Eléctrica
 - 3) Ingeniería Civil
 - 4) Ingeniería Ambiental
 - 5) Agronomía y Ciencias Forestales
 - 6) Zootecnia
- c) Facultad de Ciencias Sociales
 - 1) Pedagogía y Humanidades
 - 2) Educación Intercultural Bilingüe
 - 3) Ciencias Histórico-Sociales
 - 4) Sociología
 - 5) Antropología
 - 6) Turismo
- d) Facultad de Ciencias Económicas
 - 1) Contabilidad
 - 2) Economía Rural

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7891/2023-CR, 8282/2023-CR y 10813/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE PUQUIO LUCANAS (UNAPUL) EN EL DISTRITO DE PUQUIO, PROVINCIA DE LUCANAS, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

4.2. La Universidad Nacional Autónoma de Puquio Lucanas (Unapul) puede ampliar su oferta educativa de acuerdo con las necesidades locales, departamentales y nacionales, de conformidad con las exigencias de calidad universitaria establecidas por ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Implementación y financiamiento

El funcionamiento e implementación de la universidad creada por la presente ley se realizan con recursos directamente recaudados, donaciones y legados, recursos del canon, y recursos necesarios y progresivos gestionados ante el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Educación, el Gobierno Regional de Ayacucho, la Municipalidad Provincial de Lucanas y sus municipios distritales con cargo al presupuesto para el ejercicio fiscal del año siguiente a su aprobación.

SEGUNDA. Comisión organizadora

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, designa a la comisión organizadora encargada de aprobar los documentos de gestión administrativa y académica de la Universidad Nacional Autónoma de Puquio Lucanas (Unapul), conforme a la Ley 30220, Ley Universitaria.

Dese cuenta.

Lima, 28 de abril de 2025



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossvith FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/05/2025 09:23:32-0500



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS Segundo
Toribio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/05/2025 16:26:03-0500



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossvith FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/05/2025 09:23:40-0500

SEGUNDO TORIBIO MONTALVO

Presidente

Comisión de Educación, Juventud y Deporte



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/05/2025 18:09:36-0500



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/05/2025 12:17:57-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/05/2025 11:13:15-0500



Firmado digitalmente por:
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/05/2025 19:17:46-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/05/2025 18:17:50-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/05/2025 13:58:49-0500

**DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS
 PROYECTOS DE LEY 7891/2023-CR, 8282/2023-CR
 Y 10813/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
 PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD
 NACIONAL AUTÓNOMA DE PUQUIO LUCANAS
 (UNAPUL) EN EL DISTRITO DE PUQUIO, PROVINCIA
 DE LUCANAS, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**



Firmado digitalmente por:
 QUISPE MAMANI Wilson
 Rusbel FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 22/05/2025 18:39:07-0500



Firmado digitalmente por:
 CRUZ MAMANI Flavio FAU
 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 23/05/2025 08:50:09-0500



Firmado digitalmente por:
 QUIROZ BARBOZA Segundo
 Teodomiro FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 23/05/2025 09:37:21-0500



Firmado digitalmente por:
 PAREDES GONZALES Alex
 Antonio FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 04/06/2025 14:54:47-0500



Firmado digitalmente por:
 BELLIDO UGARTE Guido FAU
 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 23/05/2025 10:03:29-0500



Firmado digitalmente por:
 ALVA ROJAS Carlos Enrique
 FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 30/05/2025 10:49:04-0500



Firmado digitalmente por:
 MEDINA HERMOSILLA
 Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 28/05/2025 17:45:22-0500



Firmado digitalmente por:
 TACURI VALDIVIA German
 Adolfo FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 30/05/2025 17:34:20-0500



Firmado digitalmente por:
 PAZO NUNURA Jose Bernardo
 FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 29/05/2025 17:20:43-0500



Firmado digitalmente por:
 ECHEVERRIA RODRIGUEZ
 Hamlet FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 29/05/2025 14:13:12-0500



Firmado digitalmente por:
 MARTICORENA MENDOZA Jorge
 Alfonso FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 22/05/2025 23:40:20-0500



Firmado digitalmente por:
 TELLO MONTES Nivardo
 Edgar FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 22/05/2025 21:29:57-0500



Firmado digitalmente por:
 VASQUEZ VELA Lucinda FAU
 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 02/06/2025 18:15:58-0500



Firmado digitalmente por:
 MEDINA MINAYA Esdras
 Ricardo FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 29/05/2025 19:00:02-0500

**DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS DE LEY 7891/2023-CR, 8282/2023-CR
y 10813/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD
NACIONAL AUTÓNOMA DE PUQUIO LUCANAS
(UNAPUL) EN EL DISTRITO DE PUQUIO, PROVINCIA
DE LUCANAS, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**